

26 JUN 2024

47



Ministerio a la Comisión (cc)
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMPETITIVIDAD, DESARROLLO
ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TRABAJO

NÚMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CIUDADANOS DIPUTADOS

La suscrita Angela Gómez Ponce, Diputada integrante de esta LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, y 35 fracción I, de la Constitución Política, así como los artículos 26 numeral 1 fracción XI; 27 numeral 1, fracción I; 135 numeral 1 fracción I; 137 y 142, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento ante ustedes Iniciativa de Ley que reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y reforma el artículo 6 de la Ley para el Desarrollo Económico, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, en base a la siguiente;

INFOLEJ
4394-LXIII

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho al trabajo es un derecho humano esencial y está reconocido en nuestra Carta Magna, así como en múltiples instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. La Constitución mexicana reconoce el derecho al trabajo en el artículo 5°, que a la letra dice: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial."

En nuestra Constitución Estatal dicho derecho, se encuentra plasmado en el artículo 4°, párrafo 2 que a la letra dice: "Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida".

12113
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIDIDO
13 JUN 2024
HORA

ENTREGO
RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No.
DE

CP



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El 27 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto que reforma la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La modificación establece que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) promoverá el derecho al trabajo digno y equidad en el centro laboral a personas con discapacidad. Esto con el objetivo de otorgar certeza a su desarrollo personal, social y laboral.

En este contexto, la principal modificación consiste en adicionar el principio de "trabajo digno" para el grupo protegido por esta regulación. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad no impone ninguna obligación a los patrones. Sin embargo, la STPS en conjunto con el Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) expidieron la Norma Mexicana **NMX-R-025-SCFI-2015** referente a igualdad laboral y no discriminación dentro de los centros de trabajo. Este mecanismo voluntario favorece la inclusión laboral de las personas trabajadoras.

En este sentido, los empleadores están obligados a contar con instalaciones de trabajo que permitan la movilidad de todas las personas trabajadoras de conformidad con sus necesidades y capacidades. Por otro lado, se prevé que los patrones deben realizar un protocolo de prevención de violencia y discriminación, formulado con base en el *Modelo de protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en los centros de trabajo*, expedido por la STPS.¹

La Ley Orgánica del Poder del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 17, fracción XXXVI hace mención que la Secretaria de Gobierno tiene las atribuciones de coordinar el Sistema Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las personas con Discapacidad, dar el seguimiento continuo de la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad contenidas en el Programa Estatal en la materia, y las medidas de nivelación y de inclusión que deberán reflejarse en todos los instrumentos de planeación, presupuesto y evaluación del Estado de Jalisco, para erradicar la discriminación, así como promover la igualdad de oportunidades, accesibilidad, no discriminación, participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

GP

ENTREGO:	RECIBO:
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.

¹ Fuente: <https://kpmg.com/mx/es/home/tendencias/2022/11/flash-reforma-a-la-ley-general-para-la-inclusion.html#:~:text=La%20modificaci%C3%B3n%20establece%20que%20la,desarrollo%20personal%2C%20social%20y%20laboral>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asimismo, la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral para las personas con discapacidad del Estado de Jalisco en su artículo 4 menciona:

“Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, los tratados internacionales y la presente Ley, sin discriminación.

Tener igualdad de oportunidades laborales para ejercer una profesión, oficio o trabajo digno y remunerado;

Realizar libre elección de empleo, sin restricción de las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, sin condición a su contratación como trabajadores por motivo de discapacidad o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana,” entre otros derechos. Bajo este contexto, podemos ver que aún nos falta mucho por hacer en materia laboral para la incorporación de las personas con discapacidad al mundo laboral. Asimismo, es indudable que debe existir igualdad de oportunidades para todas las personas, el Estado debe ser el principal promotor para elaborar acciones específicas que garanticen los derechos laborales de este sector poblacional, por lo cual me permito proponer en la presente Iniciativa, de manera expresa y explícita, quede plasmado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que la Secretaria del Trabajo del Estado, realice y gestiones ferias del empleo para la inclusión laboral de las personas con discapacidad

La inclusión significa entender y dimensionar su participación en la sociedad y garantizarles que tengan las mismas oportunidades de colaboración en todos los ámbitos de su vida.

De ahí, entonces, la necesidad de considerar como un componente mas del capital humano laboral en Jalisco, a las personas con discapacidad, y las cuales, es innegable, la importancia de su participación en las actividades económicas empresariales.

Al efecto es necesario formular las adecuaciones legislativas que impulsen este registro y crecimiento del capital humano que aportan las personas con discapacidad e inclusive sean elemento para la definición de políticas públicas sobre la materia.

Gp

ENTREGO:	RECIBIO:
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Importancia que debe ser reflejada en la suma de acciones interinstitucionales, transversales e integrales, con la participación de los ámbitos de gobierno.

El trabajo dignifica a las personas, y es la apertura para garantizar otros derechos como el acceso a las prestaciones, seguridad social, e incluso a los créditos. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en México hay alrededor de 21 millones de personas con discapacidad, las cuales tienen más dificultades para encontrar un trabajo formal y bien pagado.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en ese año había en Jalisco 1 millón 264 mil 817 personas con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental, las cuales representaban el 15.2% de la población total del estado.

De ese monto, 674 mil 518 (53.3%) eran mujeres y 590 mil 299 (46.7%) hombres. Conforme a cifras del Censo 2020, 386 mil 577 jaliscienses tenían alguna discapacidad, es decir, el 4.6% de la población estatal. Por su parte, había 826 mil 012 habitantes con alguna limitación y 109 mil 590 con algún problema o condición mental; las cuales representaban un 9.9% y 1.3%, respectivamente de la población del estado.

Entre la población que tenía alguna discapacidad, según el tipo de actividad cotidiana que realizaba con mucha dificultad o no podía hacerla, había 155 mil 613 (40.3%) personas con discapacidad para ver aun usando lentes, 77 mil 924 (20.2%) para oír aun usando aparato auditivo, 199 mil 124 (51.5%) para caminar, subir o bajar, 73 mil 987 (19.1%) para recordar o concentrarse, 75 mil 506 (19.5%) para bañarse, vestirse o comer y 57 mil 332 (14.8%) para hablar o comunicarse.²

Por lo anterior, me permito invitarlos compañeros diputados, a que impulsemos iniciativas que contribuyan a mejores prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que busquen fortalecer y beneficiar a este sector tan vulnerable.

CP

ENTREGÓ:	RECIBÍÓ:
SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJA No.

² <https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/12/D%C3%ADaPobDiscapacidad2021.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

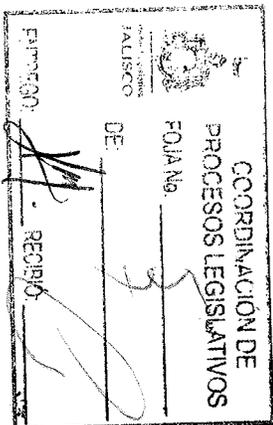
En tal narrativa, se muestra cuadro comparativo entre la legislación vigente y las reformas propuestas, con la finalidad de dar mayor claridad a lo presentado.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Texto Vigente	Reforma Propuesta
Artículo 32..... 1.... Fracción I a IX (...) X..... a) a d) (...)	Artículo 32..... 1.... Fracción I a IX (...) X..... a) a d) (...)
e) Sin correlación	e) Ferias del empleo para la inclusión laboral de personas con discapacidad
Fracción XI a XV (...)	Fracción XI a XV (...)
Fracción XI a XV (...)	

Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco

Texto Vigente	Reforma Propuesta
Artículo 6..... Fracción I a II (...) III. Promover el desarrollo del capital humano, coadyuvando a la mejora de la calidad de la educación pública y privada, y fomentando la capacitación, el adiestramiento y la cultura de la paz en el trabajo;	Artículo 6..... Fracción I a II (...) III. Promover el desarrollo del capital humano, incluyendo la inserción laboral de las personas con discapacidad , coadyuvando a la mejora de la calidad de la educación pública y privada, y fomentando la capacitación, el adiestramiento y la cultura de la paz en el trabajo;
Fracción IV a XXV (...)	Fracción IV a XXV (...)
XXVI. Promover e impulsar sistemas de apoyo financiero, administrativo y de capacitación para los jaliscienses migrantes en retorno en el estado.	XXVI. Propulsar mecanismos de concurrencia institucional con las autoridades municipales para la definición de estímulos tributarios y celebración de ferias de empleo para la inclusión laboral de personas con discapacidad en el territorio municipal.
XXVII. Sin correlación	XXVII. Promover e impulsar sistemas de apoyo financiero, administrativo y de capacitación para los jaliscienses migrantes en retorno en el estado.



99



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Las reformas propuestas conllevan el espíritu de ubicar a las personas, en este caso, especialmente a las personas con discapacidad, en el centro de las políticas públicas, además, fortalece el principio de la progresividad de los derechos humanos para lograr su puntual aplicación social e institucional.

Lo anterior, con el consecuente impacto político, y social que tales adecuaciones legislativas implican, para el beneficio del interactuar colectivo.

No implican impactos presupuestales en virtud de que las instancias gubernamentales referidas cuenta per se, con la estructura operativa necesaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del Estado de Jalisco y reforma el artículo 6 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 32.

1. Las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social son las siguientes:

I. al IX...

X. Promover, apoyar, y gestionar acciones y políticas en los siguientes rubros:

a) al d) ...

e. Ferias del empleo para la inclusión Laboral de personas con discapacidad.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 6 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

ENTREGA	JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO	DE:		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 6.....

Fracción I a II (...)

III. Promover el desarrollo del capital humano, **incluyendo la inserción laboral de las personas con discapacidad**, coadyuvando a la mejora de la calidad de la educación pública y privada, y fomentando la capacitación, el adiestramiento y la cultura de la paz en el trabajo;

Fracción IV a XXV (...)

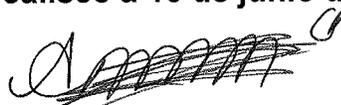
XXVI. Propulsar mecanismos de concurrencia institucional con las autoridades municipales para la definición de estímulos tributarios y celebración de ferias de empleo para la inclusión laboral de personas con discapacidad en el territorio municipal.

XXVII. Promover e impulsar sistemas de apoyo financiero, administrativo y de capacitación para los jaliscienses migrantes en retorno en el estado.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente,
Guadalajara, Jalisco a 13 de junio de 2024


Angela Gómez Ponce
Diputada de la LXIII Legislatura

ENTREGO:		RECIBO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA N.º _____	DE _____	ESTADO DE JALISCO		SECRETARÍA DEL CONGRESO